

108



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)⁴**

Bogotá D.C., **14 JUN 2020**

EXP. Ejecutivo para la efectividad de garantía real (hipotecario)
No. 2019-1456

Para decidir, se tiene que en este asunto se libró orden de pago el 9 de septiembre de 2019, por la suma de \$472.954,67 por concepto de cuotas vencidas; por la suma de \$6.371.083,00 M/Cte., por capital acelerado, representado en el pagaré No. 2273320135034 e intereses moratorios sobre las cuotas vencidas desde el día siguiente del vencimiento de cada cuota como se indicó en el mandamiento de pagó, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación y para el capital acelerado desde la presentación, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación de la demanda a la tasa fluctuante máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia e intereses y la suma de \$ 464.995,28 por concepto de capital correspondiente a intereses de plazo que debieron pagarse con las cuotas vencidas.

El demandado **MAURICIO ROSAS VILLEGAS**, se notificó por aviso de la orden de apremio, el día 22 de octubre de 2019 (fls.95-98) y guardó silencio.

De conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 468 del C.G.P., si no se propusieron excepciones oportunamente, se ordenará, mediante auto, el avalúo y remate del inmueble hipotecado, para que con el producto se pague al demandante el crédito y las costas, a lo cual se considera viable proceder, teniendo en cuenta que la parte demandada se encuentra debidamente notificada y no propuso excepciones, además el inmueble hipotecado se encuentra embargado, tal como da cuenta el certificado de tradición visto a folios 155 al 158, documento del que se desprende la inscripción y vigencia del gravamen hipotecario, que el demandado es actualmente el propietario y que no existen otros acreedores con garantía real distintos del ejecutante.

⁴ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)**,

RESUELVE:

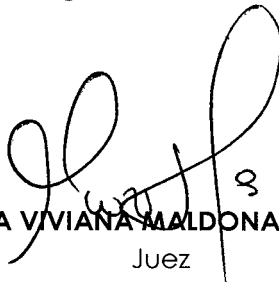
PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en el proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL -HIPOTECA-** de **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **MAURICIO ROSAS VILLEGAS**, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Decretar la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-40550782**, previo secuestro y avalúo, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito.

CUARTO: Condenar en costas al demandado. Inclúyase la suma de **\$365.452** por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y
CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO
18 JUN 2020

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
SECRETARIA